

CONSTANCIA SECRETARIA. El Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 1 inciso 3, adoptó el porcentaje de aforo mínimo en los Despachos de los Juzgados, dicho aforo de servidores judiciales será del 60%. Razón por la cual, en este Despacho Judicial, hay dos (2) servidores en forma permanente para atender reclamos e inquietudes a los usuarios. Es así como el día veinte (20) de septiembre del presente año, la señora Martha Lucia Calderón Orozco, quien se desempeña como Auxiliar Judicial del Juzgado, por vía telefónica atendió a la señora SIRLENY CORRALES LOPEZ, quien se anunció como la apoderada del señor WILTON ANDRES GIRALDO ARIAS, manifestando que el señor GIRALDO ARIAS no se oponía a la entrega del título que reposa en el portal de la página del Banco Agrario, número 454010000573652 por la suma de \$7.939.758, pero que se haga claridad que el referido con el pago del referido título quedaba a paz y salvo por concepto de cuotas alimentarias adeudadas a favor de la beneficiaria MARIA CAMILA GIRALDO MUÑOZ, hasta la fecha.

Armenia Q., 23 de septiembre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

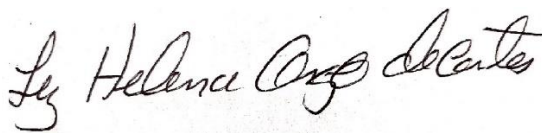
Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, El Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia. Por lo tanto, el Despacho debe tener en cuenta lo manifestado en el anterior informe por el secretario, y con base en el mismo se atenderá lo solicitado y se resolverá lo solicitado vía telefónica así

El artículo 2° del Código General del Proceso, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses; y el artículo 4° de la misma norma, establece que el Juez debe hacer uso de los poderes que este Código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.

Por lo anterior, se requiere a las partes (beneficiaria y alimentante) para que, en forma expresa, manifiesten al Juzgado lo relacionado con el título número 454010000573652 por la suma de \$7.939.758, el cual había sido autorizado la entrega a la beneficiaria MARIA CAMILA GIRALDO MUÑOZ.

De esta forma queda resuelta la solicitud elevada por el apoderado de la beneficiaria de los alimentos, en el escrito que antecede, y lo solicitado vía telefónica

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 169 de hoy, 27 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario